

Jamundí, julio 06 2021

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de un año, sin que la parte actora haya asumido la carga que le corresponde. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.-

INTERLOCUTORIO No. 1889
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que, dentro de este proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora **JOHANA FERNANDA ESCOBAR**, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (01) año en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

- 1°.- DECRETAR** la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.
- 2°.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Como consecuencia de ello, librense los oficios respectivos.
- 3°.- ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4°.-** No condenar en costas ni perjuicios.
- 5°.-** Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-00084-00

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003
MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. <u>116</u> de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, <u>JULIO 26 DE 2021</u> La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c361130beac77caf8c3ecfed2d89bc821cbc1df8bc77e989c9cd7dc1c83c73b2

Documento generado en 21/07/2021 10:56:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>